

Asamblea de Accionistas

La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la S. A. S. que se integra por todos los accionistas. El Artículo 266 de la ley general de sociedades mercantiles establece que las reuniones se podrán celebrar presencialmente o en línea y que las resoluciones se tomarán por mayoría de votos (incluida la modificación de los estatutos sociales); además deberá llevarse un libro de resoluciones. Las resoluciones tomadas por mayoría de votos serán válidas y obligatorias para TODOS los accionistas, salvo que se ejercite el derecho de oposición.

Las reglas para convocar y celebrar las Asambleas se encuentran en el Artículo 268 de la Ley General De Sociedades Mercantiles:

- El Administrador es quien debe convocarla mediante publicación de un aviso en el Sistema Electrónico mínimo cinco días hábiles antes de su celebración.
- En la convocatoria se inserta el orden del día y los documentos correspondientes.
- Cualquier accionista puede incluir asuntos al orden del día, previa solicitud escrita o electrónica al Administrador.

- En caso de negativa u omisión de la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a que el Administrador recibiera la solicitud de convocarla, la autoridad jurisdiccional podrá convocar la Asamblea a solicitud de cualquier accionista.
- Todos los accionistas tienen derecho a voto y a participar, pues TODAS las acciones tienen el mismo valor y confieren los mismos derechos.

Referencia:

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017.